Escuelas inclusivas
Guía de Apoyo al Estudiante

Creer, Empoderar, Lograr
ONE BROWARD

BED<es/mds/11/25> Document translated by the Bilingual/ESOL Department (11/25)

Tabla de Contenido

I. **Introducción** 2
- a. Resumen ejecutivo

II. **Guía de implementación** 3

III. **Resumen de las medidas de apoyo a la juventud** 4

IV. **Medidas de apoyo a la juventud** 6
- a. ADA/Sección 504/IDEA 6
- b. Acoso escolar y hostigamiento 6
- c. Instrucción en el aula 7
- d. Clubes y organizaciones 8
- e. Código de vestimenta 9
- f. Excursiones escolares 9
- g. Nombres y pronombres 10
- h. Participación en deportes 11
- i. Expresión y práctica religiosa 11
- j. Baños y vestuarios 12
- k. Privacidad del estudiante 12
- l. Título IX 13

V. **Apéndice A** – Formulario de Padres/Tutores Legales para Autorización Extracurricular y Suplementaria después de clases 14

VI. **Apéndice B** – Formulario de Solicitud de Título y Pronombres Preferidos PreK-12 16

VII. **Apéndice C** – Recursos de Apoyo 18

VIII. **Apéndice D** – Acuerdo de Conciliación 11.MAR.24 19

Declaración de no discriminación de la Junta Escolar del Condado de Broward (SBBC)

La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, prohíbe cualquier norma o procedimiento que resulte en discriminación por motivo de edad, color, discapacidad, identidad de género, información de género, expresión genética, estado civil, país de origen, raza, religión, sexo u orientación sexual. La Junta Escolar también brinda igualdad de acceso a los Scouts y otras agrupaciones juveniles designadas. Las personas que deseen presentar una queja por discriminación o acoso pueden llamar al director del departamento de Igualdad de Oportunidades Educativas /Cumplimiento de la ADA y al Coordinador de Igualdad/Coordinador de Título IX del Distrito al 754-321-2150 o Máquina de Teletipo (TTY) al 754-321-2158.

Norma de la Junta Escolar del Condado de Broward 4001.1

Introducción

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward están "comprometidas a educar a todos los estudiantes para alcanzar su máximo potencial". La creación de un entorno escolar seguro e inclusivo es fundamental para el éxito académico y personal de los estudiantes en general. Desafortunadamente, los estudios han demostrado que las poblaciones de estudiantes vulnerables son más propensas a enfrentar el acoso escolar, el hostigamiento y la exclusión de sus compañeros e incluso de sus maestros, lo que puede afectar negativamente la salud mental y los resultados académicos.

La instauración de un entorno escolar inclusivo requiere un compromiso de los administradores escolares, maestros, personal y estudiantes para promover los ocho rasgos de carácter del Distrito, que incluyen el civismo, la cooperación, la honestidad, la amabilidad, el respeto, la responsabilidad, el autocontrol y la tolerancia. Por lo que se pueden incluir normas que prohíban explícitamente la discriminación por motivos de sexo, raza, color, religión, origen nacional, edad, discapacidad (física, mental o educativa), estado civil, antecedentes socioeconómicos, ascendencia, origen étnico, información genética, género, identidad o expresión de género, preferencia lingüística, creencias políticas, orientación sexual o antecedentes sociales o familiares. Asimismo, es esencial proporcionar recursos y apoyo a los estudiantes y ofrecer capacitación y educación para el personal y los estudiantes en asuntos críticos.

Resumen ejecutivo:

Todos los estudiantes tienen derecho de sentirse seguros y apoyados en el entorno de aprendizaje, así, crear un ambiente inclusivo y de apoyo puede tener un impacto positivo y significativo en el éxito académico y personal.

Esta guía de apoyo al estudiante es una herramienta valiosa para promover un enfoque integral con el fin de crear un clima positivo para todos los estudiantes. Incluye acciones específicas para profesores, personal, estudiantes y familias para juntos trabajar en la promoción de los ocho rasgos de carácter del Distrito en las escuelas.

Al implementar las leyes y normas federales, estatales y locales existentes con respecto al hostigamiento y la discriminación, las escuelas pueden garantizar a los estudiantes protección y apoyo. Esto puede ayudar a abordar problemas como el acoso escolar, la estigmatización y la discriminación, que pueden afectar negativamente la salud mental y los resultados académicos de todos los estudiantes.

Guía de implementación

Es importante que la dirección y el personal de la escuela utilicen la Guía de Apoyo al Estudiante de las Escuelas Públicas del Condado de Broward con un enfoque centrado en el estudiante que incluya la participación y el compromiso de los padres al navegar por las necesidades únicas de nuestros jóvenes. La guía proporciona acciones específicas para los administradores, profesores y personal con el fin de promover un entorno de aprendizaje seguro e inclusivo. El uso de esta guía, junto con las acciones específicas, asegurará que las experiencias de los estudiantes sean equitativas en todas las escuelas y se manejen con coherencia. El Distrito anima a los administradores escolares, profesores y personal a usar la guía para promover un clima escolar seguro y de apoyo donde todos los estudiantes puedan prosperar.

Es importante asegurarse de que cualquier cambio o modificación en los servicios o monitoreo de los estudiantes se realice con el consentimiento de los padres. Esto ayuda a garantizar que los padres estén informados y participen en la educación y el bienestar de sus hijos.

También hay que tener en cuenta que esta guía no está destinada o diseñada para ser utilizada en la "instrucción en el aula" o como parte de cualquier currículo de prekínder al 12o grado. El profesorado y el personal siempre deben aplicar el criterio profesional, con el apoyo de la administración, al buscar recursos, herramientas o materiales apropiados para la edad y para uso en el aula.

Se debe tener presente que las siguientes definiciones importantes fueron proporcionadas en el ACUERDO DE CONCILIACIÓN DEL 11 de MARZO de 2024 y se presentan aquí para ayudar a todo el personal del distrito a comprender mejor estas definiciones en el contexto del apoyo a los estudiantes:

- **Instrucción** – "la acción, la práctica o la profesión de la enseñanza".
- **Instrucción en el aula** – "el trabajo formal de la enseñanza que ocurre en un salón de clase".

Para obtener apoyo y orientación adicionales, comuníquese con nosotros.

Información de contacto:
Department of School Culture and Student Support 754-321-1600

Resumen de las medidas de apoyo a la juventud

Tema	Resumen
Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA)/ Sección 504/Ley de Personas con Discapacidad (IDEA)	Estas tres leyes federales proporcionan equidad a las personas con discapacidad. En conjunto, garantizan el acceso equitativo a una educación gratuita y apropiada, adaptaciones razonables, instrucción especializada, servicios relacionados y el debido proceso de acuerdo con las disposiciones de cada ley.
Acoso escolar /Hostigamiento	Las acusaciones e instancias de acoso escolar y/u hostigamiento (incluyendo el acoso sexual) se manejarán de acuerdo con la Norma de la SBBC 5900.
Instrucción en el aula	El Estatuto de Florida 1001.42(8)(c)3 y la Regla 6A-10.81 Principios de Conducta Profesional para el Ejercicio de la Docencia restringen la instrucción en el salón de clases sobre la orientación sexual o la identidad de género desde el prekínder hasta el 12o grado. El ACUERDO DE CONCILIACIÓN del 11/MAR/2024 proporciona aclaraciones para el personal escolar en las áreas de "instrucción en el aula", "referencias en el aula", "no discriminación", "terceros", "debate", "familias", "acoso escolar", "actividades extracurriculares" y "libros de biblioteca". El ACUERDO DE CONCILIACIÓN completo se encuentra en el Apéndice D.
Clubes y organizaciones	Todos los estudiantes tienen el derecho de formar y participar en clubes que cumplan con las normas de la SBBC que rigen los clubes y las organizaciones (Normas de la SBBC 5201 y 6205). Esto incluye, entre otros, los basados en diferentes creencias religiosas y los que reciben un nombre específico según la raza / el origen étnico/ la identidad (por ejemplo, Unión de Estudiantes Negros, Latinos en Acción, Asociación de Estudiantes Musulmanes, Alianza Gay / Heterosexual, etc.).
Código de vestimenta	Todos los estudiantes pueden vestirse de acuerdo con su herencia étnica, cultura y / o expresión de género durante horas de clase y mientras asisten a cualquier evento y función patrocinada por la escuela, incluyendo graduaciones y bailes, mientras cumplan con la norma del código de vestimenta del distrito.

Tema	Resumen
Excursiones escolares	Las excursiones escolares pueden ser una parte integral del proceso de aprendizaje en muchas áreas de la educación. Se garantiza a todos los estudiantes el derecho de recibir la misma oportunidad de participar en todas las actividades sociales y/o extracurriculares patrocinadas por la escuela al reunir los requisitos necesarios para participar. Se deben hacer adaptaciones razonables para permitir que todos los estudiantes calificados asistan y participen de una manera segura y equitativa.
Nombres y pronombres para estudiantes	El personal de la escuela deberá reconocer el uso de un nombre elegido, nombre preferido o apodo de cualquier estudiante y utilizarlo de manera consistente según la guía a continuación. Para los padres que desean que se utilicen los pronombres preferidos de sus hijos, luego de recibir el consentimiento por escrito, el personal puede cumplir con esta solicitud de acuerdo con la guía en la página 10. Según el Est. de Florida §1000.071, el profesorado y el personal no deben pedir a los estudiantes que proporcionen sus títulos o pronombres personales preferidos.
Participación en deportes	El Est. de Florida §1006,205 estipula cómo los estudiantes pueden participar en deportes en la escuela.
Expresión y práctica religiosa	Los estudiantes pueden expresar sus creencias religiosas en la escuela de acuerdo con la Norma de la Junta Escolar 5000.
Baños / vestuarios	La SBBC separa baños y vestuarios de varios usuarios según el sexo asignado al nacer. Esto no incluye baños y/o vestidores unisex, de un solo usuario.
Privacidad de los estudiantes	Se respetarán todos los derechos de privacidad de los estudiantes. Según lo define FERPA, la información personal sobre el estudiante no se compartirá sin el consentimiento de los padres o el de un estudiante elegible, definido como un menor emancipado o estudiante mayor de 18 años a menos que lo permita la ley.
Título IX	El Título IX establece que ninguna persona en los Estados Unidos, por razón de sexo, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de, o será objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad escolar que reciba asistencia financiera federal.

Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA)/ Sección 504/Ley de Personas con Discapacidad (IDEA)

Estas tres leyes federales proporcionan equidad a las personas con discapacidad. En conjunto, garantizan el acceso equitativo a una educación gratuita y apropiada, adaptaciones razonables, instrucción especializada, servicios relacionados y el debido proceso de acuerdo con las disposiciones de cada ley.

Bajo la ley federal, los estudiantes con discapacidad reciben protecciones para asegurar el acceso equitativo a todos los aspectos de la experiencia educativa. Todas las disposiciones de esta guía se aplican a los estudiantes con discapacidad. Los administradores deben esforzarse por crear un entorno escolar inclusivo involucrando a los estudiantes con discapacidad en todos los aspectos de la experiencia educativa a la que sus compañeros sin discapacidad tienen acceso. Además, se espera que todas las escuelas tengan un grupo de mentores entre pares para apoyar aún más a los estudiantes con discapacidad.

Acoso escolar y/u hostigamiento

Las acusaciones e instancias de acoso escolar y/u hostigamiento se manejarán de acuerdo con la Norma de la SBBC 5900.

La SBBC considera que todos los miembros de la junta, empleados del distrito, estudiantes, agentes, consultores, contratistas, visitantes, voluntarios, u otras personas tienen derecho de una experiencia segura, equitativa, y libre de hostigamiento en las escuelas. No se tolerará el acoso escolar, el hostigamiento, el acoso sexual, o la discriminación por ningún motivo y será una causa justa para una medida disciplinaria. La Norma de la SBBC 5900 se interpretará y aplicará de conformidad con todas las leyes estatales y federales aplicables, y los convenios de negociación colectiva de la junta. Se prohíbe la conducta que califique como acoso escolar, hostigamiento, acoso sexual, o discriminación tal y como se describe en este documento. La declaración de no discriminación, Norma de la SBBC 4001.1, aborda las disposiciones sobre la discriminación contra las categorías definidas y protegidas de personas a nivel federal, estatal y local.

Los recursos, la información y la capacitación están disponibles en la página web del *Department of School Culture and Student Support* en https://www.browardschools.com/Page/36252. Para ayuda adicional, llamar al 754-321-1655.

Instrucción en el aula

El Estatuto de Florida 1001.42(8)(c)3 y la Regla 6A-10.8: Principios de Conducta Profesional para el Ejercicio de la Docencia restringen la instrucción en el salón de clases sobre la orientación sexual o la identidad de género desde el prekínder hasta el 12o grado. El ACUERDO DE CONCILIACIÓN del 11/MAR/2024 proporciona aclaraciones para el personal escolar en las áreas de "instrucción en el aula", "referencias en el aula", "no discriminación", "terceros", "debate", "familias", "acoso", "actividades extracurriculares" y "libros de biblioteca". El ACUERDO DE CONCILIACIÓN completo se encuentra en el Apéndice D.

La ley de Florida prohíbe la enseñanza sobre la orientación sexual y la identidad de género en un salón de clases. Después de que la Ley de Derechos de los Padres en la Educación (HB1557) se promulgara en 2022, se presentó una demanda para detener su promulgación. Desde entonces ha habido un acuerdo de solución entre las partes. En virtud del acuerdo de conciliación, el Estado de Florida ha tomado varias posiciones sobre el alcance y el significado del estatuto. El acuerdo de conciliación completo se encuentra en el Apéndice D; sin embargo, al resumir el contenido del acuerdo, lo siguiente es muy probable que se determine que **NO** es instrucción en el aula en cuanto a la orientación sexual o la identidad de género, y por lo tanto es ***permisible***:

- Calificar o comentar sobre la tarea de un tema elegido por el estudiante, incluso si el estudiante selecciona un tema de orientación sexual y / o identidad de género;
- Mantener una fotografía de la familia del profesor en su escritorio o referirse a su propio cónyuge, familia o hijos;
- Ser el asesor académico de una GSA (Alianza Gay - Heterosexual/Alianza de Género y Sexualidad);
- Ser titular de *Safe Badge* y poner la insignia en un cordón para credencial;
- Publicar un "espacio seguro" o un autoadhesivo del arco iris y/o usar un botón o *pin* del arco iris, etc.;
- Intervenir cuando un estudiante está siendo intimidado o acosado porque se identifica como LGBTQ+ o es percibido como LGBTQ+;
- Responder a los estudiantes hablando sobre sus familias o vida familiar;
- Referencias en la literatura de personalidades LGBTQ;
- Líneas que hacen referencia de temas LGBTQ en musicales, obras de teatro u otras actuaciones; y
- En discursos de estudiante a estudiante.

Se anima a todos los empleados del Distrito a leer el acuerdo de conciliación completo en el Apéndice D, ya que contiene definiciones adicionales y ejemplos concretos a partir de lo que se ha resumido anteriormente. El profesorado y el personal siempre deben usar su juicio profesional al

abordar las preguntas o necesidades de los estudiantes. Del mismo modo, el profesorado y el personal siempre deben comunicarse con la administración escolar si hay alguna pregunta sobre las lecciones o prácticas dentro del aula. Además, los empleados pueden comunicarse con el del *Department of School Culture and Student Support* para obtener ayuda con cualquier pregunta o inquietud que puedan tener.

Clubes y organizaciones

Todos los estudiantes tienen el derecho de formar y participar en clubes que cumplan con las normas de la SBBC que rigen los clubes y las organizaciones (Normas de la SBBC 5201 y 6205). Esto incluye, entre otros, los basados en diferentes creencias religiosas y los que reciben un nombre específico según la raza / el origen étnico/ la identidad (por ejemplo, Unión de Estudiantes Negros, Latinos en Acción, Asociación de Estudiantes Musulmanes, Alianza Gay / Heterosexual, etc.).

Los clubes y las organizaciones escolares, como los ejemplos mencionados anteriormente, son creados por estudiantes y permiten que los que tienen un interés común se reúnan y tengan eventos o discusiones al respecto. Estos clubes y organizaciones están compuestos por estudiantes de cualquier raza, origen étnico, creencia religiosa, orientación sexual y / o identidad de género. De hecho, muchos clubes incluyen miembros de diferentes procedencias y creencias que son o desean aliarse a aquellos con diferentes experiencias de vida. La participación en clubes con personas de diferentes procedencias e identidades promueve la diversidad, la aceptación y el desarrollo de perspectivas.

Los padres tienen el derecho de saber la naturaleza y el propósito de los clubes y las actividades que se ofrecen en la escuela de sus hijos, incluyendo todo lo extracurricular. Para asegurar que los padres estén completamente informados, se recomienda que las escuelas den la información de cada club extracurricular ofrecido a sus estudiantes en su sitio web. Además, la Regla 6A-10.089, F.A.C. requiere permiso de los padres para la participación de los estudiantes en eventos y actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo clubes extracurriculares y oportunidades de aprendizaje extendido. Se debe archivar un formulario de permiso para todos los clubes y actividades de todos los estudiantes participantes; ver Apéndice A. El formulario de permiso debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

1. La naturaleza del evento o actividad.
2. La(s) fecha(s) y hora(s) del evento o actividad.
3. Lugar(es) específico(s) y tipo(s) de patrocinadores/invitados en el evento o actividad.
4. Se proporciona el método de supervisión de los estudiantes, como el número previsto de chaperones.

Código de vestimenta

Todos los estudiantes pueden vestirse de acuerdo con su herencia étnica, cultura y / o expresión de género mientras cumplan con la norma del código de vestimenta del Distrito durante horas de clase y mientras asisten a cualquier evento y función patrocinada por la escuela, incluyendo graduaciones y bailes.

Los estudiantes pueden usar ropa, cubiertas para la cabeza y / o joyas de su herencia étnica y cultura de conformidad con el código de vestimenta del Código de Conducta del Estudiante. Además, de acuerdo con la norma del Código de Conducta del Estudiante, "todos los estudiantes tienen el derecho de usar ropa de moda de su elección, siempre y cuando sea apropiada para la escuela, no sea perjudicial para la salud y la seguridad, y no cree una interrupción sustancial y material en la escuela". Como se describe en el Código de Conducta del Estudiante, el código de vestimenta es neutro en cuanto al género, con un único conjunto de normas para todos los estudiantes. Una escuela con un código de vestimenta unificado debe seguir la Norma de la SBBC 5309: Vestimenta Estandarizada Escolar.

La aplicación de las normas que abordan los códigos de vestimenta no se aplica de modo que impacte a los estudiantes de forma discriminatoria o dispar.

Excursiones escolares

Las excursiones escolares pueden ser una parte integral del proceso de aprendizaje en muchas áreas de la educación. Se garantiza a todos los estudiantes el derecho de recibir la misma oportunidad de participar en todas las actividades sociales y/o extracurriculares patrocinadas por la escuela al reunir los requisitos necesarios para participar. Se deben hacer adaptaciones razonables para permitir que todos los estudiantes calificados asistan y participen de una manera segura y equitativa.

La Norma de la SBBC 6310: Excursiones Escolares rigen las excursiones escolares en las Escuelas Públicas del Condado de Broward. La administración de la escuela trabajará con los estudiantes y las familias de estudiantes calificados para garantizar que se realicen todos los ajustes razonables para permitir la asistencia y participación completa de todo estudiante calificado para asistir, incluyendo a los estudiantes con discapacidad. Las adaptaciones razonables pueden incluir, entre otros, modos de transporte con acceso para sillas de ruedas, enfermeras y ayudantes adicionales. En todas las excursiones que requieran hospedaje nocturno, se deben establecer dormitorios separados por género para los estudiantes. Los formularios de permisos de excursiones distribuidos a los padres deben indicar si las asignaciones de habitación para hospedaje nocturno no están separadas por sexo biológico al nacer.

Nombres y pronombres para estudiantes

El uso de un nombre elegido, nombre preferido o apodo de cualquier estudiante debe ser reconocido por el personal escolar y utilizado de manera consistente según la guía a continuación. Para los padres que desean que se utilicen los pronombres preferidos de sus hijos, después de recibir el consentimiento por escrito, el personal puede cumplir con esta solicitud de acuerdo con la guía a continuación. Según el Est. de Florida §1000.071, el profesorado y el personal no deben pedir a los estudiantes que proporcionen sus títulos o pronombres personales preferidos.

Un nombre elegido, nombre preferido o apodo es un nombre seleccionado por una persona para usar en lugar de su nombre legal. Con el consentimiento de los padres, los educadores deberán cumplir con las peticiones de los estudiantes si expresan el deseo de usar un nombre que sea diferente al de registro (Regla 6A-1,0955, F.A.C.). El consentimiento de los padres se obtiene utilizando la Hoja de Contacto de Emergencia que se completa anualmente. Con el consentimiento por escrito, el sistema de información del estudiante (SIS) será actualizado para reflejar el nombre elegido, preferido o apodo del estudiante en todos los documentos no oficiales. Independientemente de si se ha proporcionado una orden judicial para un cambio de nombre legal, todos los registros no oficiales y la comunicación verbal deben reflejar el nombre o apodo preferido del estudiante.

Para los padres que desean que se utilicen los pronombres preferidos de sus hijos, después de recibir el consentimiento por escrito, el personal puede reconocer esta solicitud; sin embargo no están obligados a cumplirla. Dicho formulario de consentimiento solo el padre puede obtenerlo visitando la escuela, recibiendo y llenando la solicitud correspondiente (ver Apéndice B). Si un estudiante solicita usar pronombres que no están alineados con el sexo asignado al nacer, se debe aconsejar que sus padres visiten la escuela para completar la documentación requerida. Según el Est. de Florida §1000.071, el profesorado y el personal no deben pedir a los estudiantes que proporcionen sus títulos o pronombres personales preferidos.

El nombre legal y/o el marcador de género de un estudiante no se pueden cambiar en ningún documento ***legal oficial***, incluyendo informes y transcripciones del estado, sin la documentación legal apropiada, es decir, orden judicial, certificado de nacimiento enmendado o pasaporte. Al recibir la documentación legal apropiada, el registro oficial en el sistema de información estudiantil del Distrito (SIS) será actualizado para reflejar el nuevo nombre legal del estudiante y/o marcador de género para su uso en los registros oficiales

Participación en deportes

El Est. de Florida §1006.205 estipula cómo los estudiantes pueden participar en deportes en la escuela.

De conformidad con el Estatuto de Florida §1006.20, se designa a la Asociación de Deportes de Escuelas Secundarias de Florida (FHSAA) como la organización sin fines de lucro que rige el deporte en las escuelas públicas de Florida. La FHSAA es responsable de adoptar y promulgar las reglas con respecto a los requisitos de elegibilidad para todos los estudiantes que participan en deportes en la escuela secundaria en Florida.

En junio de 2021, la legislatura de la Florida promulgó el artículo 1006.205(3)(a), que establece que "los equipos deportivos o deportes designados para damas, mujeres o niñas no pueden estar abiertos a estudiantes del sexo masculino". También establece que "los equipos deportivos o deportes designados para varones, hombres o niños pueden estar abiertos a estudiantes del sexo femenino" (F.S. §1006.205(3)(b)). Esta ley impide que todas las estudiantes transgénero participen en deportes de acuerdo con su identidad de género; sin embargo, no impide que los estudiantes transgénero participen en deportes de acuerdo con su identidad de género.

Expresión y práctica religiosa

El Estatuto de Florida 1002.206 y la Norma de la SBBC 5000 abordan la expresión religiosa en las escuelas públicas. Es norma de la SBBC que el Distrito no discrimine a un estudiante, padre o personal escolar por su punto de vista o expresión religiosos.

La SBBC defiende los derechos de los estudiantes de expresar puntos de vista religiosos de la misma manera que los seculares. Los estudiantes pueden expresar libremente sus creencias religiosas en tareas, obras de arte y presentaciones orales sin enfrentar discriminación, y su trabajo será calificado en base a estándares académicos, no contenido religioso. También pueden usar ropa, joyas y accesorios de carácter religioso si se permiten equivalentes seculares. Los estudiantes pueden participar en actividades religiosas, incluyendo la oración y la organización de grupos religiosos, antes, durante y después del horario escolar, de la misma manera que lo harían con las actividades seculares. Los empleados de la SBBC pueden participar en actividades religiosas iniciadas por los estudiantes fuera del tiempo de instrucción, siempre que no interfiera con sus deberes, mientras el distrito cumple con las leyes federales que prohíben la discriminación religiosa. Los grupos religiosos tienen igualdad de acceso a las instalaciones escolares y pueden anunciar sus reuniones

como grupos laicos. Además, la SBBC debe establecer un foro público limitado para los estudiantes oradores en eventos escolares, asegurando que los puntos de vista religiosos no sean excluidos, y que la selección de los oradores se base en criterios neutrales. Los discursos de los estudiantes deben evitar el contenido inapropiado, y la SBBC debe indicar claramente que dichos discursos no representan los puntos de vista del distrito.

Las ausencias por fiestas religiosas deben ser justificadas y no penalizadas de acuerdo con la Norma de la Junta Escolar 5.5: Asistencia. Para obtener orientación sobre clubes y organizaciones estudiantiles religiosas, ver la sección anterior para clubes y organizaciones.

Baños y vestuarios

La Junta Escolar del Condado de Broward separa los baños y los vestuarios de varios usuarios según el sexo asignado al nacer. Esto no incluye baños y/o vestidores unisex, de un solo usuario.

El personal de las Escuelas Públicas del Condado de Broward mantendrá y supervisará los baños y los vestuarios para garantizar la seguridad de todos los estudiantes. Además de los baños de varios usuarios, todas las escuelas deben proporcionar a los estudiantes acceso a baños unisex para un solo usuario. A los estudiantes que deseen privacidad adicional se les otorgará acceso a un baño unisex o vestuario.

Cualquier pregunta relacionada con el uso de las instalaciones y/o las adaptaciones específicas de los estudiantes deben resolverse caso por caso mediante el diálogo con el estudiante, sus padres/tutores/cuidadores, y la administración escolar /distrito para asegurar que se mantengan entornos seguros y de apoyo.

Privacidad de los estudiantes

Se respetarán todos los derechos de privacidad de los estudiantes. Según lo define FERPA, la información personal sobre el estudiante no se compartirá sin el consentimiento de los padres o el de un estudiante elegible, definido como un menor emancipado o estudiante mayor de 18 años a menos que lo permita la ley.

Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de decidir cuándo, con quién y en qué medida se comparte información personal y privada a menos que la ley lo permita de otra manera. A medida que los estudiantes navegan varias situaciones en la escuela, los consejeros escolares y otros miembros del personal deben ser conscientes del apoyo y los recursos disponibles para ayudar a asegurar el éxito de los estudiantes.

Aunque la mayoría de los estudiantes tienen el apoyo de sus padres, algunos estudiantes pueden experimentar el rechazo de sus familias por una variedad de razones, incluyendo entre otros, su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y / o creencias religiosas. Para los estudiantes que experimentan rechazo familiar, es imperativo proporcionar apoyo a sus padres y familiares para garantizar que estén equipados con las herramientas y recursos necesarios para apoyar a su ser querido. El objetivo del Distrito es siempre garantizar la seguridad y el bienestar de cada estudiante. Los recursos para padres y familias se encuentran en el Apéndice C.

El simple conocimiento sobre la orientación sexual y/o identidad de género de un estudiante, sin preocupaciones relacionadas con la salud, seguridad o bienestar del estudiante, no se considerará como un cambio en los servicios o el monitoreo. Para los padres/tutores/cuidadores que tienen preguntas sobre la orientación sexual y/o identidad de género de sus hijos y se han puesto en contacto con la escuela o el Distrito, los profesores y el personal no deben retener información de forma intencional a menos que una persona razonablemente prudente crea que la divulgación resultaría en abuso, abandono o negligencia, ya que esos términos están definidos por la ley.

Los estudiantes deben ser alentados y apoyados para hablar con sus padres sobre información sensible y personal. Los recursos deben estar disponibles para cualquier familia que tenga preguntas sobre su hijo(a).

Título IX

El Título IX establece que ninguna persona en los Estados Unidos, por razón de sexo, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de, o será objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad escolar que reciba asistencia financiera federal.

Lo que se hace por un estudiante debe hacerse por todos los estudiantes con respecto a la igualdad de trato por razón de sexo. Por ejemplo, si se va a reconocer el nombre/apodo preferido de un estudiante, se debe hacer para todos los estudiantes cuyos padres lo hayan solicitado. El ejemplo proporcionado pretende ser una explicación de la disposición del título IX. El personal del distrito o de la escuela no debe discriminar por sexo en ninguna circunstancia.

Apéndice A

Formulario de Autorización del Padre / Tutor Legal para Clubes / Actividades después de Clases

EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE.

THE SCHOOL BOARD OF BROWARD COUNTY, FLORIDA

Formulario de Autorización de Padres/Tutores Legales para Programas Extracurriculares y Complementarios después del Horario Escolar

Información obligatoria para participar en todos y cada uno de los clubes, eventos, actividades o programas complementarios después del horario escolar

Nombre del estudiante: _____ Teléfono: _____

Nombre del club/actividad/evento: _____

Descripción o naturaleza del club, actividad o evento:

Fecha de inicio del club, actividad o evento: _____

Fecha de finalización del club, actividad o evento: _____

Ubicación del club, actividad o evento: _____

Nombres de los patrocinadores del club, actividad o evento: _____

Tipos de invitados que pueden asistir al club, actividad o evento: _____

Días de la semana programados: (Hacer un círculo en todos los que correspondan)

lunes martes miércoles jueves viernes sábado

Hora programada: de _____ a _____

Doy permiso a mi hijo(a) para participar en la actividad extracurricular o programa complementario mencionado durante las fechas y horas indicadas arriba para el año escolar ____-____.

Nombre del padre:_____Teléfono: _____

Firma del padre: _____ Fecha: _____

Los días de la semana y horarios programados pueden variar a lo largo del año escolar. El patrocinador del club/actividad se pondrá en contacto con los padres mediante las formas de comunicación previamente establecidas para notificar cualquier cambio en la hora o el día de la reunión.

CONTACTO DE EMERGENCIA

Nombre: _____Teléfono: _____

Parentesco con el estudiante: _____

Este formulario debe ser presentado y guardado por el patrocinador del club, actividad o evento antes de la participación del estudiante.

Apéndice B

Formulario de Solicitud de Título y Pronombres Preferidos PreK-12

EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE.

Formulario de Solicitud de Título y Pronombres Preferidos PreK-12

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward (BCPS) apoyan el derecho fundamental de los padres de dirigir la crianza de sus hijos. El personal de BCPS entiende que puede haber casos en que un padre quiera solicitar el uso de un nombre, título preferido, o pronombres específicos para su hijo(a); sin embargo, la Sección 1000.071 del Estatuto de Florida no permite que el personal de la escuela pida a los estudiantes sus títulos o pronombres preferidos. Por tanto, este formulario ha sido creado para permitir a los padres informar plenamente al Distrito y a la escuela sus expectativas para el uso del título y/o pronombres personales preferidos de sus hijos. ***Este formulario SOLO se proporcionará a petición de los padres y se llenará en presencia de un funcionario escolar.***

La Regla 6A-1.0955 del F.A.C. requiere que los distritos escolares obtengan el consentimiento de los padres para el uso de cualquier variación en el nombre legal de sus hijos en la escuela. El Formulario de Contactos de Emergencia que se llena anualmente permite a los padres designar los nombres que el personal de la escuela/distrito puede usar para dirigirse a su hijo(a). **Si un padre desea designar un nombre preferido para su hijo(a), debe hacerlo utilizando el Formulario de Contactos de Emergencia.**

Al completar este formulario, usted está dando permiso al personal del Distrito y la escuela para utilizar el título personal y/o pronombres específicos de abajo en todos los registros escolares no oficiales y durante eventos relacionados con la escuela.

Información del estudiante (En letra de imprenta):
Nombre legal del estudiante como aparece en su certificado de nacimiento: _____
Fecha de nacimiento del estudiante (MM/DD/AAAA): ___/___/_____
No. de ID del Estudiante: _____ Grado del estudiante: _____ Escuela: _____

¿Qué título puede usar el personal al dirigirse a su hijo(a) en la escuela?
El personal escolar puede usar el siguiente título (p.ej. Miss, Ms., Mr., Mx., etc.) * al referirse a mi hijo(a): _____

¿Qué pronombres puede usar el personal al dirigirse a su hijo(a) en la escuela?
El personal escolar puede usar los siguientes pronombres* al referirse a mi hijo(a): _____
** Tenga en cuenta que no se puede exigir al personal que use títulos y/o pronombres preferidos de su hijo(a) que no sean consistentes con el sexo que le fue asignado al nacer (F.S. §1000.071).*

Al firmar este formulario, estoy solicitando que el personal de la escuela y el distrito haga todo lo posible para reconocer y usar el título personal y/o los pronombres preferidos de mi hijo(a) en la escuela y cuando se comuniquen con la casa. Entiendo que esta información, tal como se recoja, se compartirá con la administración, maestros, consejeros y otro personal de apoyo de la escuela para que puedan usar el nombre y/o los pronombres preferidos de mi hijo(a).

_____	_____
Nombre del padre/tutor legal en letra de imprenta y firma	Fecha
_____	_____
Número de teléfono del padre/tutor legal	Correo electrónico
_____	_____
Nombre y firma de testigo de firma del padre (Debe ser un funcionario escolar)	Fecha

Apéndice C

Recursos de apoyo

Los recursos enlazados a continuación no están destinados a ser utilizados por los maestros para la planificación de lecciones, la instrucción en el aula, o durante cualquier parte del ciclo de instrucción. Estos recursos están destinados a proporcionar a los padres y familias recursos nacionales, estatales y locales para apoyar a sus hijos.

Recursos para padres y familias

- **Departamento de Educación de los Estados Unidos**, Oficina de Derechos Civiles - Recursos que pueden ser de interés para estudiantes LGBTQI+ y aliados, incluyendo derechos y protecciones bajo el Título IX.
- **Departamento de Educación de Florida – Proporciona recursos para distritos escolares y familias.**
- **Equality Florida,** Iniciativa LGBTQ+ Escuelas Seguras y Saludables - Proporciona herramientas y recursos para ayudar a crear entornos seguros y afirmativos para todos los estudiantes.
- **Campaña de Derechos Humanos**, Escuelas de acogida - Recursos, lecciones e ideas para crear un entorno escolar inclusivo.
- **GLSEN -** Proporciona guías a estudiantes y educadores para apoyar su experiencia escolar.
- **Aprendizaje en materia de justicia** - lecciones apropiadas para la edad en torno a raza, clase, género, orientación sexual, identidad de género, religión y habilidad.

Recursos locales para padres y familias

- **Fundación Comunitaria de Broward, Broward Pride –** El objetivo de Broward Pride es unir a nuestra comunidad diversa para garantizar la igualdad, la justicia y la inclusión de nuestros vecinos LGBTQ en todo Broward.
- **PFLAG Broward** - Proporciona apoyo, información y recursos para las personas LGBTQ+, sus padres, familias y aliados.
- **El Centro Pride en Equality Park** – El Centro Pride satisface las distintas necesidades de salud, sociales, educativas, socioeconómicas y de seguridad para la comunidad LGBTQ+ y aliados.

Recursos de prevención del suicidio para padres, familias y estudiantes

- **Línea de Ayuda 9-8-8 para Casos de Suicidio y Crisis** – En 2020, el Congreso designó el nuevo prefijo telefónico 988 para ser operado a través de la existente Línea Nacional de Prevención del Suicidio. SAMHSA sabe que el 988 es el primer paso hacia un nuevo sistema de atención de crisis en Estados Unidos.
- **2-1-1 Broward -** 211 Broward es la línea de ayuda integral en vivo, las 24 horas, que brinda a todas las personas en crisis asistencia en salud y servicios humanos, y los conecta con recursos de nuestra comunidad.
- **Línea de Texto para casos de Crisis –** Textear FL al 741741
- **La Línea Nacional de Prevención del Suicidio -** tiene una sección de recursos específica para las personas LGBTQ+ y para los que los cuidan. Línea directa: 1-800-273-TALK (8255).
- **El Proyecto Trevor** – ha capacitado a consejeros que dan apoyo las 24/7 a jóvenes en crisis, con tendencias suicidas o que necesitan un lugar seguro y libre de juicio para hablar. Línea de ayuda Trevor ahora en el 1-866-488-7386.

Apéndice D

Acuerdo de Conciliación

Execution Version

SETTLEMENT AGREEMENT

This Settlement Agreement ("Agreement") is entered into between and among Plaintiffs and the State of Florida. As used in this Agreement, "Plaintiffs" refers to Equality Florida, Family Equality, Amber Armstrong and her child, M.A., Ivonne and Carl Schulman and their child, S.S., Lindsay McClelland and her child Jane Doe, Rabbi Amy Morrison, Cecile Houry, Dan and Brent VanTice, Lourdes Casares, Kimberly Feinberg, Lindsey Bingham Shook, Anh Bolmer, Scott Berg, and Myndee Washington. As used in this Agreement, "the State of Florida" and "the State" refer collectively to the Florida Department of Education, the Florida State Board of Education, and the members of the Florida Board of Education in their official capacities.

RECITALS

A. On or about March 31, 2022, Plaintiffs commenced an action in the United States District Court for the Northern District of Florida, Tallahassee Division (the "Court"), Case No. 4:22-cv-134-AW-MJF (the "Case"), challenging the constitutionality of Section 1001.42(8)(c)3., Florida Statutes (the "Statute"), which limits "[c]lassroom instruction by school personnel or third parties on sexual orientation or gender identity" in Florida's public schools "in kindergarten through grade 3 or in a manner that is not age-appropriate or developmentally appropriate for students in accordance with state standards."

B. On May 25, 2022, Plaintiffs filed their First Amended Complaint. DE47.

C. The State of Florida defended the litigation and sought dismissal in part because, in the State's view, all the conduct and speech that Plaintiffs alleged they sought to engage in was not covered by the Statute's restriction of "classroom instruction" "on sexual orientation or gender identity."

D. On or about September 29, 2022, the Court dismissed Plaintiffs' complaint for lack of standing in part because the Court agreed with the State that Plaintiffs' "asserted future actions" did not "involve classroom instruction on sexual orientation or gender identity," which is all the Statute restricts. DE120 at 11. The

Court gave Plaintiffs another opportunity to amend their complaint. Plaintiffs took that opportunity and filed their Second Amended Complaint. DE123.[1]

E. On or about November 30, 2022, the State sought dismissal of the Second Amended Complaint because its view that the Statute restricts only "classroom instruction" "on sexual orientation or gender identity" had not changed.

F. In both sets of publicly filed briefs arguing that the conduct and speech that Plaintiffs engaged in, or sought to engage in, was not covered by the Statute's restriction of "classroom instruction" "on sexual orientation or gender identity," the State explained that the scope and meaning of the Statute is as follows:

Background

- "As legislative staff noted," the Statute was enacted against the background that "'multiple school districts in Florida maintain[ed] policies that exclude[d] parents from discussions and decisions on sensitive topics related to students.'" DE 68 at 5.

- "[S]ome Florida school boards had published 'Guidelines for Curriculum' that . . . referred to, for example," an "infographic . . . designed to teach young children the concepts of sexual orientation and gender identity." *Id.* at 7.

- "Broward County was directing teachers to respond to kindergarteners 'when answering classroom questions that may arise'" that "[t]ransgender people change their gender once they are old enough to explain to others how they feel about their own gender. This person may change their name or pronoun." *Id.* at 10.

- "The Florida Legislature responded by enacting H.B. 1557," *id.* at 11, which restricts "[c]lassroom instruction by school personnel or third parties on sexual orientation or gender identity."

[1] Plaintiffs originally named the Governor and Commissioner of Education as defendants in their official capacities. DE1. Plaintiffs later withdrew their claims against the Governor (DE91 at 30 n.11), and the district court dismissed the Commissioner as an improper defendant (DE120 at 20). Plaintiffs did not appeal that ruling.

"Classroom Instruction"

- "Instruction" is "the action, practice, or profession of teaching." DE68 at 17. And the Statute restricts only "instruction" that occurs in a "classroom" setting. *Id.*

- "Classroom instruction" is "the formal work of teaching that occurs in a classroom setting," and the Statute restricts "classroom instruction" only if it is "*on* sexual orientation or identity." DE134 at 16. Accordingly, the Statute restricts only teaching on the topics of sexual orientation and gender identity in a classroom *setting*. *Id.*

- The Statute restricts only classroom instruction on particular subjects—"sexual orientation" and "gender identity." That means that teachers must not "teach[] the subjects of sexual orientation or gender identity." DE 68 at 19. Those subjects are "naturally understood in terms of the underlying concepts." *Id.* The Statute would thus limit "teaching an overview of modern gender theory or a particular view of marriage equality." *Id.*

- The Statute "thus restricts *instruction* on particular *subjects* (sexual orientation and gender identity), not mere discussion of them." *Id.* at 18. Consistent with that view, the Legislature rejected a restriction on 'encourag[ing] classroom instruction about' the prescribed subjects in favor of a limited restriction on "classroom instruction.'" *Id.* at 18-19.

- "[T]ypical class participation and schoolwork are not 'instruction,' even if a student chooses to address sexual orientation or gender identity." *Id.* at 20.

- The Statute would also leave teachers free to "respond if students discuss . . . their identities or family life," "provide grades and feedback" if a student chooses "LGBTQ identity" as an essay topic, and answer "questions about their families." *Id.* For kindergarten through grade three, "they simply must not handle these situations by teaching the subjects of sexual orientation or gender identity." *Id.*

Execution Version

Classroom References

- Moreover, "just as no one would suggest that references to numbers in a history book constitute 'instruction on mathematics,'" the Statute "would not prohibit[] incidental references in literature to a gay or transgender person or to a same-sex couple. Such references, without more, are not 'instruction on' those topics." *Id.* at 19.

- The Statute "does not prohibit stories where a prince and princess fall in love; it does not prohibit instruction against bullying people with one mom or two; and it does not prohibit mere references to moms and dads (or any combination thereof)." DE105 at 5-6.

- The Statute restricts the use of books "to instruct" "students on the concepts of sexual orientation or gender identity." DE134 at 22-23. But the Statute does not restrict mere "literary references to a gay or transgender person or to a same-sex couple." *Id.* at 17. "'[R]eferences to LGBTQ identity' do not violate the [S]tatute, as they are not 'instruction on' sexual orientation or gender identity any more than a math problem asking students to add bushels of apples is 'instruction on' apple farming." DE152 at 5.

Non-Discrimination

- The Statute does not target "sexual *orientations* and gender identities that differ from heterosexual and cisgender identities." DE68 at 17. "To the contrary, instruction on the 'normalcy of opposite-sex attraction' would equally be 'instruction on sexual orientation.'" *Id.* The Statute "is neutral on the proscribed subjects." *Id.*

- The Statute "applies equally, regardless of viewpoint." DE134 at 17. Put differently, the Statute "restricts classroom instruction on 'sexual orientation' and 'gender identity,' not homosexuality and transgender identity." DE152 at 5. "For example, it would violate the statute to instruct students that heterosexuality is superior or that gender identity is immutable based on biological traits." DE134 at 17-18.

"Third Parties"

- The Statute's reference to "third parties" in addition to "school personnel" simply means that "schools cannot evade the [Statute's] limits by delegating 'classroom instruction' on the prescribed topics to an individual other than a teacher, be it a parent, student, guest lecturer, or anyone else." DE68 at 20.

- The Statute restricts classroom instruction by "school personnel" as well as "third parties," but only third parties "to whom the school has delegated responsibility for such teaching—*i.e.*, agents of the public school system, not parents or students acting in the ordinary course." DE134 at 18.

Debate

- The Statute "does not restrict 'debate,' only 'classroom instruction.'" DE68 at 31. For instance, the Statute does not restrict "student-to-student speech." *Id.* at 49.

Families

- The Statute "does not prohibit … mere classroom references to a person's family—whether gay or straight, transgender or cisgender." *Id.* at 3.

- The Statute does not restrict gay and transgender teachers from "put[ting] a family photo on their desk" or "refer[ring] to themselves and their spouse (and their own children)." DE68 at 17.

Bullying

- The statute does not "prohibit intervention against LGBTQ bullying." DE68 at 18.

- The Statute does not "require[] the removal of 'safe space stickers,'" which are not "classroom instruction." DE134 at 20-21.

Extracurricular Activities

- The statute does not "prohibit participation in extracurricular activities (such as 'Gay-Straight Alliances' or book fairs)" or "after-hours tutoring." ECF68 at 18.

- Likewise, the Statute does not restrict "lines referring to LGBTQ issues" in "musicals," "dancing between persons of the same gender" at a school dance, or "wearing clothing inconsistent with students' gender assigned at birth." DE134 at 20-21 (cleaned up). "None of that is 'classroom instruction.'" *Id.* at 21.

Library Books

- "Library books, without more, are not 'classroom instruction' and thus are not covered by the [S]tatute."[2]

G. On or about February 15, 2023, the Court dismissed the Case, concluding again that Plaintiffs lacked standing. DE158.

H. On or about March 15, 2023, Plaintiffs filed a Notice of Appeal in the United States Court of Appeals for the Eleventh Circuit, Case No. No. 23-10866-B (the "Appeal").

I. The Parties have reached an agreement that resolves the need for further proceedings in this matter. In consideration of the mutual promises and obligations of this Agreement, the Parties agree and covenant as follows:

TERMS AND CONDITIONS

1. Conditioned upon paragraph (2) below, Plaintiffs agree to:

 a. Dismiss the Case and their Appeal with prejudice as to all Defendants no later than seven (7) days after the State, through counsel, confirms in writing that its obligations under paragraph (2) have been satisfied and provides copies of such transmittals to Plaintiffs' counsel; and

 b. Release and forever discharge the State of Florida and any officers thereof for any claims or causes of action that any Plaintiff raised or could have raised in the Case, including any claim that Section 1001.42(8)(c)3., Florida Statutes is facially unconstitutional.

[2] Library materials are separately governed by Section 1006.28, Florida Statutes.

2. Through counsel, the Florida Department of Education shall provide a copy of this Agreement, including the Recitals set forth above, to the school board of each of Florida's school districts. In so doing, counsel shall note that Recital F above sets forth considered positions the State of Florida has taken in court about the scope and meaning of the Statute and shall encourage the school districts to send a copy of this Agreement to the principals of the schools within their respective districts.

3. Each Party shall bear its own legal and other costs incurred in connection with this matter, including the preparation and performance of this Agreement.

4. Each Party to this Agreement represents that it freely and voluntarily entered into this Agreement without any degree of duress or compulsion.

5. This Agreement is governed by the laws of the State of Florida. The exclusive jurisdiction and venue for any dispute relating to this Agreement is the United States District Court for the Northern District of Florida.

6. For purposes of construing this Agreement, this Agreement shall be deemed to have been drafted by all Parties to this Agreement and shall not, therefore, be construed against any Party for that reason in any subsequent dispute.

7. This Agreement constitutes the complete agreement between the Parties. This Agreement may not be amended except by written consent of the Parties.

8. The undersigned counsel represent and warrant that they are fully authorized to execute this Agreement on behalf of the persons and entities indicated below.

9. This Agreement may be executed in counterparts, each of which constitutes an original and all of which constitute one and the same Agreement.

10. This Agreement is binding on Plaintiffs' successors, transferees, heirs, and assigns.

11. All Parties consent to each other's disclosure of this Agreement, and information about this Agreement, to the public.

Execution Version

12. This Agreement is effective on the date of signature of the last signatory to the Agreement ("Effective Date of this Agreement"). Facsimiles and electronic transmissions of signatures shall constitute acceptable, binding signatures for purposes of this Agreement.

Date: March 5, 2024

Roberta A. Kaplan (NY #2507093)
John C. Quinn (NY #4965000)
Kate L. Doniger (NY #5128251)
D. Brandon Trice (NY #5140017)
KAPLAN HECKER & FINK LLP
350 Fifth Avenue, 63rd Floor
New York, New York 10118
Tel.: (212) 763-0883
jquinn@kaplanhecker.com

Joshua Matz (DC #1045064)
KAPLAN HECKER & FINK LLP
1050 K Street, NW, Suite 1040
Washington, D.C. 20001
Tel.: (212) 763-0883
jmatz@kaplanhecker.com

For Plaintiffs

Date: March 11, 2024

Daniel W. Bell
Chief Deputy Solicitor General
Office of the Attorney General
PL-01, The Capitol
Tallahassee, FL 32399-1050
(850) 414-3681
daniel.bell@myfloridalegal.com

For The State of Florida